



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020MDM

Moro, 15 de Enero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Vistos: el Informe N° 003-2020-MDM-UATR del 02 de enero del 2020 emitido por la Oficina de Administración Tributaria sobre fijar la Tasa de Interés Moratorio; y

Considerando:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa de su competencia, norma concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo N° 40 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con fecha del 15 de febrero del 2010 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) emitió la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, la misma que fija la tasa de Interés Moratorio (TIM), en 1.2 % mensual y en 0.04 % diario que se encuentra vigente a la fecha, lo cual resulta concordante con el párrafo tercero del artículo 33° del Texto único Ordenado del Código Tributario, que señala que la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) fijara la tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que en cuanto a los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, es política de la actual administración municipal cumplir con los objetivos institucionales respecto a los ingresos tributarios, con la finalidad de invertirlos a favor de la Municipalidad Distrital de Moro y este a la población.

Que, estando conforme a los informes técnicos y legales antes señalados, así como a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo N° 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contándose con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del acta se aprobó emitir la siguiente;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS
MORATORIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2020 DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EL INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas indicadas al vencimiento de las obligaciones tributarias, estarán sujetos a la tasa de interés Moratorio de Uno y Dos Décimas por ciento (1.2 %) mensual y de (0.04 %) diario, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) es aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional, correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Moro.

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGA DE LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO

En los casos en que por disposición legal permanente se declare días feriados no laborables en las fechas de vencimiento de pago, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil de la culminación del plazo.

ARTICULO TERCERO

La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia luego de ser ratificado por la Municipalidad Provincial del Santa y al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

